



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con el escrito que antecede, por medio del cual se pide el pago de los dineros por concepto de la expropiación, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	AVELINO BUSTOS SATIZABAL Y OTROS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00005-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído el escrito por medio del cual haciendo uso del derecho de petición se solicita la entrega de los dineros que son objeto de la expropiación.

Con el fin de resolver la petición presentada por el señor Omar Bustos Salazar, con relación al pago de títulos o indemnización como lo menciona en su escrito, se le informa al memorialista que el despacho mediante auto de fecha 28 de julio de 2021, notificado por estados el día 04 de agosto de la misma anualidad, dispuso negar la entrega de la indemnización por concepto de la expropiación adelantada en este despacho.

Así mismo se les solicitó a los herederos del causante AVELINO BUSTOS SATIZABAL, informaran si se encuentra en curso la respectiva acción judicial relativa a la sucesión y de esta manera de ser procedente realizar la entrega de estos dineros, por cuanto estos hacen parte de la masa sucesoral del causante señor AVELINO BUSTOS SATIZABAL.

Para mayor claridad se le anexa al peticionario copia de la providencia de fecha 28/07/2021, copia de la presente providencia y copia del certificado del Banco Agrario.

Por lo antes dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de dineros elevada mediante derechos de petición por el señor OMAR BUSTOS SALAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los herederos del causante señor AVELINO BUSTOS SATIZABAL, para que informe si se ha iniciado proceso de sucesión, en caso afirmativo indicar que despacho conoce del mismo, si se han definido los derechos en porcentaje sobre la masa sucesoral o si se ha designado curador de la herencia yacente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ